



**MEMORIA DE OBJETIVOS, CONVENIENCIA E INCIDENCIA DEL BORRADOR DE PROYECTO DEL DECRETO .../2017 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LOS DISTINTIVOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONSUMO.**

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Sanidad/D. G. Salud Pública y Consumo
Título de la norma	Proyecto de Decreto .../201, por el que se regula la concesión de los distintivos a las mejores prácticas en materia de consumo.
Tipo de Memoria	Normal
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
Situación que se regula	Utilización de mejores prácticas en materia de consumo, por las personas físicas y jurídicas, titulares de establecimientos o empresas que comercialicen productos y bienes o presten servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como a aquellas organizaciones, entidades o instituciones, que presten servicios en igual ámbito territorial.
Objetivos que se persiguen	Incentivación, mediante un reconocimiento institucional, de la búsqueda e implementación de prácticas en el desarrollo de la actividad de los comercializadores de productos, bienes o servicios en nuestra Comunidad, que coadyuven a una mejora en la protección de los derechos de las personas consumidoras y manifiesten la voluntad de satisfacer a los destinatarios de su actividad.
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	



Tipo de norma	Decreto.
Estructura de la norma	11 artículos, 1 disposición derogatoria, 2 disposiciones finales y dos Anexos.
Listado de normas derogadas	Decreto 180/2002, de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad en materia de consumo.  Orden de 25-03-2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el régimen interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Distintivos de Calidad en materia de consumo de Castilla-La Mancha.
Consulta pública	De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, debe abrirse con carácter previo a la elaboración del anteproyecto un período de consulta pública en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma.  Consulta que se hizo mediante la publicación del texto con antecedentes y objetivos de la norma en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <a href="http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidad/actuaciones">http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidad/actuaciones</a> , durante veinte días naturales hasta el 22 de junio de 2017
Trámite de audiencia	Según las Instrucciones Oficiales sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas el 25 de julio de 2017, y a fin de tener en cuenta las opiniones de los agentes afectados, se abrirá un trámite de información pública.
Transparencia	Artículo 7 de la Ley 19/2013, de 5 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	



ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Presupuestario	No tiene impacto presupuestario
De género	No tiene impacto de género

### 1) OBJETIVOS.

El objetivo fundamental de la norma es fomentar un consumo con connotaciones cada vez más positivas mediante el premio que supone la concesión de un distintivo basado en la valoración de méritos actualmente muy reconocidos por los consumidores como pueden ser, entre otros:

- Iniciativas de autorregulación o correulación de la actividad
- Establecimiento de acuerdos y alianzas con las administraciones públicas con competencias en materia de consumo.
- Implementación de programas de Responsabilidad Social de las Empresas que incluyan compromisos relacionados con la protección de las personas consumidoras
- Participación en programas conjuntos con organizaciones de consumidores y usuarios
- Promoción de medidas de discriminación positiva dirigidas a colectivos de consumidores en situación de vulnerabilidad y que faciliten la accesibilidad a productos y servicios
- Trayectoria empresarial o de la actividad que se desarrolla en relación con la normativa en materia de consumo
  - Iniciativas de carácter laboral, social o ambiental
  - Adopción de medidas orientadas a la igualdad de género
- Programas de innovación y gestión inteligente de la disrupción tecnológica
- Adopción de medidas favorables al consumo responsable y la prevención del desperdicio alimentario y frente a la sobreproducción en general.
- Adopción de medidas para la durabilidad de los productos y la prevención de la obsolescencia programada



- Fomento de políticas de información, formación, educación, e investigación alineadas con las políticas públicas de protección de los derechos de las personas consumidoras
- Fomento de la transparencia, de la simetría informativa, de la confianza y de la reputación en el contexto de las relaciones de consumo
- Desarrollo de acciones de corresponsabilidad y de promoción de criterios alternativos en la toma de decisiones de compra
  - Incorporación de procesos y estándares de calidad en general
- Existencia de sistemas específicos de gestión de "compliance", de atención al cliente y de postventa
- Promoción del voluntariado en materia de consumo
- Aplicación voluntaria de iniciativas referidas a contenidos de las distintas normas relacionadas con los derechos de las personas consumidoras.
- Aprobación de Compromisos y Códigos Éticos de producción, distribución y comercialización de productos y servicios.

## 2) CONVENIENCIA

Los distintivos de calidad en materia de consumo, creados por el Decreto 180/2002, de 17-12-2002, si bien se constituyeron como un instrumento de la Administración para fomentar un consumo de calidad de los productos y servicios ofertados por los proveedores, actualmente requieren ser actualizados y alineados con los Programas de Responsabilidad Social de las Empresas, con el propósito de lograr mayores cotas de competitividad y una mejor regulación económica eficiente de los mercados, coadyuvando el desarrollo e iniciativa empresarial, siempre encaminada a la mejora continua y orientada fundamentalmente al bienestar de los consumidores, a lo que contribuyen, igualmente, la generación de conocimiento y el incremento de las capacidades.

Y así, los Distintivos a la Mejores Prácticas en materia de Consumo (Distintivos M.P.C) que se pretenden aprobar se consideran como una herramienta útil y necesaria para fomentar que las empresas y demás oferentes de mercado busquen la excelencia mediante la realización de mejoras y cambios.



### 3) INCIDENCIA

El Gobierno Regional considera conveniente recuperar una iniciativa abandonada con un enfoque nuevo, ya que desde el año 2011 no se ha convocado la Comisión Regional de Distintivos de Calidad en materia de consumo, y darle un nuevo impulso aunque con una nueva orientación, de tal forma que aunque los proyectados Distintivos a las Mejores Prácticas tengan su origen en los actuales Distintivos a la Calidad su enfoque sea esencialmente novedoso, fundamentalmente en cuanto a los méritos a valorar para la concesión de los Distintivos, que contemplarán aspectos no centrados exclusivamente en la "calidad", sino que además de ésta se tendrán en cuenta otros muy valorados por la sociedad actual; constituyéndose así en una herramienta destinada a lograr comportamientos competitivos en el desempeño de las empresas y demás oferentes del mercado en la búsqueda de la excelencia.

### 4) ALTERNATIVAS

Como única medida regulatoria se podría contemplar el mantener la legislación vigente, es decir, el Decreto 180/2002, de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad en materia de consumo, y volver a convocarlos; solución ésta, que entendemos debe ser descartada, en cuanto que se perdería la oportunidad de actuar con una mayor amplitud de miras en cuanto a los méritos a valorar y las demandas, cada vez más dinámicas, que realiza la sociedad actual de los productos, actividades y servicios que se le ofertan.

La posibilidad no regulatoria, tampoco se considera, en cuanto la vuelta al dinamismo económico que presenta la situación actual hacen muy recomendable políticas de fomento de productos, actividades y servicios que se rijan por parámetros altamente recomendables. A su vez, ha de tenerse en cuenta que la concesión de Distintivos, no solo supone un premio, sino que también sirve como un revulsivo para toda la competencia en la búsqueda de mejores prácticas.

### 5) IMPACTOS.

#### 5.1. Desde el punto de vista jurídico:

- Tabla de derogaciones



Decreto 180/2002, de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad en materia de consumo.

Orden de 25-03-2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el régimen interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Distintivos de Calidad en materia de consumo de Castilla-La Mancha.

- Tabla de afecciones al orden constitucional y estatutario de competencias.

Esta norma se dicta en virtud de:

- La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 23.1 atribuye al Consejero la responsabilidad de la definición y ejecución de la acción de gobierno en un área determinada conforme al programa general de Gobierno y, en tal condición, órgano superior de la Consejería.

- El Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, que, en su artículo 2, faculta al titular de la Consejería, para ejercer las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre. En su artículo 8.c), este Decreto atribuye a los órganos centrales de la Consejería la elaboración, informe y propuesta de las disposiciones sobre materias de su ámbito funcional.

#### 5.2. Desde el punto de vista presupuestario:

El Decreto no supone ningún efecto sobre el ingreso y el gasto, ya que no implica coste económico alguno, al tratarse de la concesión de distintivos meritorios que no tiene componente económico.

#### 5.3. Impacto sobre la competitividad de las empresas:

En este Decreto no se identifican efectos negativos sobre la competencia en el mercado, sino que por el contrario, supondría efectos positivos al incentivar la competencia en términos más favorables a las personas consumidoras.

#### 5.4. Impacto simplificación administrativa y la reducción de cargas:

La implantación de esta norma no supone ninguna carga administrativa adicional para las personas consumidoras respecto a la normativa anteriormente en vigor y los procedimientos administrativos preexistentes se mantienen en los términos y trámites



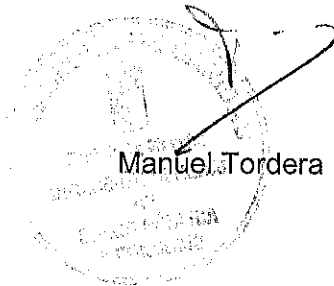
Castilla-La Mancha

**Consejería de Sanidad**  
Dirección General de Salud Pública y Consumo  
Avda. de Francia, 4 - C.P.: 45071 Toledo

establecidos con carácter general para todas las Administraciones Públicas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Toledo, 14 de noviembre de 2017

**El Director General de Salud Pública y Consumo**



Manuel Tordera Ramos



**INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA EFECTUADA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO .../2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LOS DISTINTIVOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONSUMO.**

**- Nº DE PARTICIPANTES Y RÉSUMEN DE LAS OPINIONES EMITIDAS Y DE LAS APORTACIONES REALIZADAS:**

**Sólo se han presentado alegaciones por la Confederación Regional de Asociaciones de Vecinos de Castilla-La Mancha (CAVE-CLM).**

Que realizan las siguientes aportaciones (literal):

“Leídas las iniciativas encaminadas a la publicación de un nuevo decreto que sustituya al vigente decreto de Distintivos de Calidad, desde la CAVE CLM, opinamos que los nuevos contenidos de la que se quiere dotar al nuevo decreto, son acertados y acorde con lo que esperan los consumidores más sensibles y formados en cuanto a los requerimientos y características que deben ofrecer los productos y servicios.

Por ello, entendemos que:

- a) El Decreto tiene que tener aplicación a PRODUCTOS/SERVICIOS.
- b) El decreto tendría que tener referencia explícita a la valoración de la actividad empresarial en cuanto al impacto medioambiental y consumo de recursos...”.

Al respecto, desde esta Unidad se ha entendido la alegación referida a que “el Decreto tiene que tener aplicación a PRODUCTOS/SERVICIOS”, encuentra su encuadre en el artículo 1 del Proyecto, en cuanto se establece que los distintivos “reconocen institucionalmente los méritos contraídos tanto por personas físicas y jurídicas, titulares de establecimientos o empresas que comercialicen **productos** y bienes o presten **servicios**...”; y es que detrás de todo producto o prestación de servicios hay siempre detrás una persona física o jurídica que lo ha puesto a disposición de las personas consumidoras, en unas determinadas condiciones que pueden o no pueden merecer ser consideradas como meritorias.





Castilla-La Mancha

**Consejería de Sanidad**  
Dirección General de Salud Pública y Consumo  
Avda. de Francia, 4 - C.P.: 45071 Toledo

En cuanto a la alegación referida a que “el decreto tendría que tener referencia explícita a la valoración de la actividad empresarial en cuanto al impacto medioambiental y consumo de recursos...”, desde esta Unidad se ha entendido que ya se encuentra contemplada en la redacción actual, en cuanto a que se consideran, según el artículo 2 del Proyecto, como méritos a valorar, en los siguientes apartados:

- a) Participación en programas de Responsabilidad Social de Empresas...
- g) Iniciativas..... ambientales.
- k) Adopción de medidas contra el desperdicio alimentario y la sobreproducción y sobreconsumo en general.

En Toledo, a 14 de noviembre de 2017  
El Coordinador de Consumo

FDO.: ALEJANDRO SALCEDO AZNAL